



GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA			
PRESUPUESTO ASIGNADO	SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M/CTE (\$ 61.289.152,00).			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	B.2	B. 2.3.2.02.02.005.22.03	B.2.3.2	26-0734
CONCEPTO DEL GASTO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL MEDIANTE LA RESTITUCIÓN, ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESPACIOS ESCOLARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER.			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION				
	81101500	Ingeniería Civil y arquitectura		
	80101600	Gerencia de proyectos		
	81101500	Ingeniería civil y arquitectura		
	81141500	Control de calidad		

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER**

El Alcalde Municipal de Tibú, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, tiene dentro de sus competencias, sin limitación a la cuantía, la facultad de dirigir licitaciones o concursos y celebrar contratos estatales en su calidad de representante legal del municipio, en desarrollo de los fines y competencias atribuidos a la entidad territorial y de conformidad con los instrumentos de planeación e inversión pública adoptados por el Municipio.

En este contexto, el Municipio de Tibú cuenta con el proyecto de inversión denominado “**APOYO FINANCIERO PARA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER**”, identificado con código BPIN 2024548100029, registrado y actualizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Municipal. Dentro del ajuste realizado al proyecto para la vigencia 2026 se incorporó la actividad correspondiente a la “**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL MEDIANTE LA RESTITUCIÓN, ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESPACIOS ESCOLARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER**”.

El proyecto se encuentra asociado al Programa 2201 – Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media; Producto 2201052 – Infraestructura Educativa Mejorada; e Indicador de Producto 220105200 – Sedes Educativas Mejoradas, orientándose así al fortalecimiento de las condiciones físicas para la adecuada prestación del servicio educativo en el municipio.

La Constitución Política de 1991, en su artículo 2°, determina que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Asimismo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el artículo 311 ibidem señala: “*Al municipio como entidad fundamental de la división político-*



administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes”.

En desarrollo de las anteriores competencias y con el propósito de mejorar las condiciones de la infraestructura destinada a la prestación del servicio educativo, la Secretaría de Vías e Infraestructura adelantó el proceso de selección **MT-SV-LIC-003-2026**, cuyo objeto corresponde al **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL MEDIANTE LA RESTITUCIÓN, ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESPACIOS ESCOLARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER”**.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual: “(...) *En los Contratos de Obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad Contratante y del Contratista (...)*”, surge la necesidad de contratar de manera independiente la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera del contrato de obra que resulte del referido proceso licitatorio, con el propósito de efectuar el seguimiento especializado y permanente a su ejecución.

La interventoría constituye un instrumento de seguimiento, vigilancia y control que permite a la Entidad verificar que la ejecución del contrato de obra se adelante conforme a las condiciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales establecidas; a través de esta se busca controlar el cumplimiento de las especificaciones, diseños, cantidades y calidad de las actividades ejecutadas; verificar el avance físico y financiero de la obra frente al cronograma aprobado; identificar oportunamente desviaciones o incumplimientos; formular las observaciones y requerimientos que resulten necesarios; verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra; y suministrar a la Entidad información técnica y objetiva que le permita adoptar oportunamente las decisiones que correspondan durante la ejecución contractual.

La necesidad de contar con este seguimiento se sustenta en que, las intervenciones recaen sobre infraestructura educativa rural destinada a la prestación del servicio educativo y que el proyecto de inversión reporta una población beneficiada de trescientos once (311) alumnos, razón por la cual resulta necesario garantizar que los recursos públicos destinados al mejoramiento de las sedes educativas sean ejecutados conforme a las especificaciones contractuales y que las obras recibidas cumplan las condiciones de calidad, funcionalidad y seguridad previstas.

Finalmente, para atender la contratación de la interventoría, el Municipio cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0734** del 04 de septiembre de 2026, por valor de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$61.289.152,00)**, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005.22.03 – Sedes Educativas Mejoradas, asociado igualmente al proyecto identificado con código BPIN 2024548100029 y al Producto MGA 220105200 – Sedes Educativas Mejoradas.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para solventar la necesidad actual, la Alcaldía Municipal de Tibú procederá a contratar los servicios para realizar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL MEDIANTE LA RESTITUCIÓN, ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESPACIOS ESCOLARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER**, con el propósito de ejercer el seguimiento, vigilancia y control oportuno sobre el contrato de obra que se derive del proceso de Licitación Pública **MT-SV-LIC-003-2026**.

Mediante la ejecución del referido contrato de obra se pretende mejorar las condiciones físicas de la infraestructura educativa objeto de intervención, propiciando espacios más seguros, funcionales y



adecuados para el desarrollo de las actividades académicas, contribuyendo al bienestar de estudiantes y docentes y fortaleciendo las condiciones para la adecuada prestación del servicio educativo en las comunidades beneficiadas.

En este sentido, la contratación de la interventoría permitirá verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras previstas para la ejecución de las obras, efectuar seguimiento a su avance físico y financiero, controlar el cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contractuales y advertir oportunamente las situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, correspondiente a un contrato de interventoría, y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$61.289.152,00)**, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS**, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal, así como lo previsto en el Manual de Contratación del Municipio de Tibú, adoptado mediante Decreto No. 0016 del 28 de febrero de 2017.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	Contrato de Interventoría.
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL MEDIANTE LA RESTITUCIÓN, ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESPACIOS ESCOLARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER.
ALCANCE DEL OBJETO	El CONTRATISTA suministrará todos los recursos necesarios tales como servicios de administración, dirección técnica, ingeniería, control de calidad, etc., para la Intervención, supervisión y control de las obras descritas en las especificaciones del Contrato de Obra Pública que se derive del proceso licitatorio No. MT-SV-LIC-003-2026. El Interventor aportará sus conocimientos y experiencia para realizar el seguimiento y control de los trabajos conforme a las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso y advertirá, analizará y formulará oportunamente las recomendaciones y conceptos que resulten necesarios frente a las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato de obra. El Contratista tendrá como funciones la de verificar que las Obras Objeto del Contrato que se interviene, se ejecuten de acuerdo con los planos, documentos y especificaciones, de acuerdo con los objetos y alcances propuestos en el pliego de condiciones correspondiente a la Licitación Pública. El Contratista velará por la ejecución del Contrato teniendo en cuenta el cronograma de Obra presentado por el Contratista adjudicatario de la Licitación Publica MT-SV-LIC-003-2026, corroborando los tiempos, equipos y personal con que se desarrollaran cada una de las actividades del Contrato. El Contratista deberá ejecutar la Interventoría de manera presencial, a través del personal asignado por el Contratista. El Contratista deberá cumplir con los procedimientos y control de las actividades técnicas y administrativas, ejecutadas durante todas las fases de ejecución del Contrato que se interviene.



MODALIDAD DE SELECCION	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
Marque con una X			X		

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Realizará el seguimiento y control Técnico, Administrativo y Financiero al contrato de obra que se derive del proceso licitatorio **No. MT-SV-LIC-003-2026**, siguiendo las especificaciones técnicas de cada una de las actividades contratadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de requisitos y calidad de las obras. Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran publicadas en el Anexo Técnico No.01 del Proceso de Licitación Pública.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Al presente proceso de selección y al contrato que de este se derive le son aplicables los principios y disposiciones contenidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. En los aspectos no regulados expresamente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se aplicarán, en cuanto resulten pertinentes, las disposiciones civiles y comerciales correspondientes, así como las reglas establecidas en los Documentos del Proceso.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos. A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos de consultoría aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, señalando expresamente que son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, entre otros.

En concordancia con lo anterior, el artículo 44 del Manual de Contratación del Municipio de Tibú, adoptado mediante Decreto No. 0016 del 28 de febrero de 2017, establece el Concurso de Méritos como modalidad aplicable para la selección de contratistas cuyo objeto corresponda a actividades de consultoría, dentro de las cuales se encuentra comprendida la interventoría.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso consiste en contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del contrato de obra derivado del proceso MT-SV-LIC-003-2026, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con las disposiciones anteriormente señaladas y con los Documentos Tipo para los procesos de Concurso de Méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, aplicables al sector educativo. Estos Documentos Tipo, en su Versión 2, se encuentran vigentes para esta clase de procesos.

La evaluación de las ofertas se realizará conforme a los requisitos habilitantes y factores de ponderación establecidos en los Documentos Tipo y en el Pliego de Condiciones, atendiendo las reglas previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, particularmente aquellas aplicables a la selección de consultores, en las cuales prevalecen los criterios orientados a valorar la calidad de la oferta, sin que el precio constituya factor de escogencia.

SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de Tibú, de acuerdo con el objeto del proceso y teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer, los impuestos municipales aplicables al presente contrato, llevó a cabo un estudio de los precios del mercado, y teniendo en cuenta el contrato de obra a supervisar, técnica, administrativa y financieramente, considerando que es un contrato de Mejoramiento de Infraestructura Educativa Rural, se determinó que el valor del contrato de interventoría, en las condiciones requeridas asciende a la suma de **SESENTA Y UN**



MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M/CTE (\$ 61.289.152,00) M/CTE., objeto del proceso licitatorio **MT-SV-LIC-003-2026**. Este valor incluye costos directos e indirectos de la interventoría, impuestos municipales y todos los demás gastos que se causen con ocasión de la celebración del contrato.

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M/CTE (\$ 61.289.152,00) M/CTE. Las fuentes de financiación del Municipio de Tibú, para la ejecución del objeto del Concurso de Méritos, recursos económicos según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0734** del 04 de Septiembre de 2026; Rubro: **2.3.2.02.02.005.22.03** Sedes Educativas Mejoradas.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 44 del Manual de Contratación del Municipio de Tibú, adoptado mediante Decreto No. 0016 del 28 de febrero de 2017, y las reglas previstas en los Documentos Tipo aplicables a los procesos de interventoría de obra pública de infraestructura social, la Entidad determina que el factor de selección aplicable al presente proceso corresponde a la calidad, por tratarse de un proceso adelantado mediante la modalidad de Concurso de Méritos. Los Documentos Tipo utilizados para el presente proceso son aplicables precisamente a interventorías de obra pública de infraestructura social adelantadas mediante esta modalidad, incluyendo el subsector educación:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	N.A
2	Calidad (Concurso de Méritos)	X
3	Ponderación Calidad y Precio	N.A
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	N.A

El procedimiento de selección del contratista se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, razón por la cual todos los Proponentes estarán sujetos a las mismas reglas, requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable y en los Documentos del Proceso.

En los procesos de concurso de méritos, la selección se orienta a identificar la oferta que presente las mejores condiciones de calidad conforme a los factores técnicos y de ponderación establecidos previamente en el pliego de condiciones y en los documentos tipo aplicables, en consecuencia, el precio no constituye un factor de asignación de puntaje, sin perjuicio de la obligación de que la oferta económica se encuentre ajustada al presupuesto oficial y a las condiciones económicas definidas por la Entidad.

Para el presente proceso, la asignación de puntaje se efectuará conforme a los criterios previstos en el documento tipo, relacionados con la experiencia del proponente, el equipo de trabajo –personal clave evaluable–, el factor de sostenibilidad, el apoyo a la industria nacional, la vinculación de personas en condición de discapacidad, los emprendimientos y empresas de mujeres y la condición de mipyme, según corresponda. el documento base actualmente establece una distribución máxima de cien (100) puntos entre dichos factores.

Por su parte, la capacidad jurídica, financiera y organizacional, el capital de trabajo y las demás condiciones mínimas previstas en los documentos tipo constituyen requisitos habilitantes, cuya verificación determina si el proponente se encuentra habilitado para continuar en el proceso, pero no otorgan puntaje. en particular, la capacidad financiera se verifica conforme a los indicadores definidos en la matriz 2 – indicadores financieros y organizacionales y a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

La selección objetiva se garantizará mediante la aplicación estricta de los requisitos habilitantes y factores de evaluación previamente definidos, sin que puedan considerarse circunstancias, condiciones o motivaciones distintas de aquellas expresamente previstas en la ley y en los Documentos del Proceso.

**ANÁLISIS DEL SECTOR****Sector Aplicable** Gerencia de Proyectos - Ingeniería civil y Arquitectura

(Ver documento anexo: ESTUDIO DEL SECTOR)

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Indicador	Valor Concertado
Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme.	$\geq 1,1$
Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme.	$\geq 1,2$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Indicador	Valor Concertado
Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme.	$\leq 0,65$
Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme.	$\leq 0,65$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Indicador	Valor Concertado
Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme.	$\geq 1,5$
Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme.	$\geq 1,5$

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Indicador	Valor Concertado
Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme.	$\geq 0,02$
Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme.	$\geq 0,03$

**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:**

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor, es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Indicador	Valor Concertado
Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme.	$\geq 0,01$
Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme.	$\geq 0,02$

CAPITAL DE TRABAJO:

Será aquel definido en el documento base.

Análisis histórico en la Entidad contratos similares.

Para complementar el análisis comercial y económico del sector, se consultó la información disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, así como los antecedentes contractuales y archivos del Municipio de Tibú y, cuando resultó pertinente, información disponible en la Cámara de Comercio de Cúcuta, con el propósito de identificar agentes del mercado y procesos de contratación relacionados con interventorías técnicas, administrativas y financieras de contratos de obra pública.

Para efectos de establecer condiciones comparables con el presente proceso, se tuvieron en consideración, entre otros aspectos, el objeto contractual, presupuesto oficial, plazo de ejecución, lugar de ejecución, modalidad de selección y alcance de las actividades de interventoría. Con fundamento en dicha revisión se identificaron los siguientes procesos y contratos con características similares:

ENTIDAD	Alcaldía Municipal de Tibú, Departamento Norte de Santander
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1 DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER
CUANTIA CONTRATO	\$ 351.127.750 M/CTE.
TIPO DE PROCESO	Concurso de Méritos
NUMERO DE PROCESO	MT-SV-CM-001-2023

ENTIDAD	Alcaldía Municipal de Tibú, Departamento Norte de Santander
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y OFICINAS DE ATENCION AL PUBLICO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER, FASE I.
CUANTIA CONTRATO	\$ 46.220790 MCTE.
TIPO DE PROCESO	Concurso de Méritos



NUMERO DE PROCESO	MT-SP-CM-002-2021
--------------------------	-------------------

ENTIDAD	Alcaldía Municipal de Tibú, Departamento Norte de Santander
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO SEDE EDUCATIVA CAMPO GILES, DE LA VEREDA CAMPO GILES, ZONA DOS MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER
CUANTIA CONTRATO	\$ 38.135.506 MCTE.
TIPO DE PROCESO	Concurso de Méritos
NUMERO DE PROCESO	MT-SV-CM-002- 2020

ENTIDAD	Alcaldía Municipal de Tibú, Departamento Norte de Santander
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVAS EN INSTITUCIONES Y SEDES URBANAS, ESCUELA CAMILO TORRES, ESCUELA LA UNION Y MARCO FIDEL SUAREZ, ESCUELA DE LA VEREDA EL ROSARIO, SAN MARCOS Y BUENOS AIRES DE PACHELLY ZONA TRES, ESCUELA VEREDA GUARISACO Y VEREDA LA SELVA ZONA DOS, MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER
CUANTIA CONTRATO	\$ 67.319.502 MCTE.
TIPO DE PROCESO	Concurso de Méritos
NUMERO DE PROCESO	MT-SV-MC-001-2021

ENTIDAD	Alcaldía Municipal de Tibú, Departamento Norte de Santander
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CENTRO DE SALUD IPS LA GABARRA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER.
CUANTIA CONTRATO	\$ 70.112.372,40 MCTE.
TIPO DE PROCESO	Concurso de Méritos
NUMERO DE PROCESO	MT-SV-CMA-003-2025

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL OFERENTE**PERSONA NATURAL:**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.



- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis



(6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente literal I y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 3: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 4: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- ❖ Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones.
- ❖ Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- ❖ La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- ❖ Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- ❖ Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- ❖ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por

tanto, su rechazo.

- ❖ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté exista.

PROponentes PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio”) (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

REGISTRO ÚNICO DE PROponentes – RUP

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP deberán aportar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio competente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

La información contenida en el Registro Único de Proponentes deberá encontrarse vigente y en firme, según las reglas aplicables a cada requisito habilitante y a la acreditación de la experiencia.

Cuando el Proponente sea plural, cada uno de sus integrantes deberá cumplir individualmente las condiciones relativas al Registro Único de Proponentes que le resulten aplicables, sin perjuicio de las



reglas especiales establecidas en los Documentos Tipo para la acreditación conjunta de la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones.

Nota 6: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

1.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

--	--	--	--	--	--



TIPO DE EXPERIENCIA:	< 100 SMMLV	Entre 101 y 1000 SMMLV	Entre 1,001 y 1.500 SMMLV	Entre 1.501 y 2.000 SMMLV	Mayor o igual a 2.001 SMMLV
GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES				
ESPECÍFICA	Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del (F%) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia GENERAL, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.				
	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a UN PROYECTO CON un área intervenida y/o construida igual y/o superior al (F%) del total de 468,60 m2 del proceso de selección, el cual corresponde a 328,02 m2				
	Nota: En caso de que la Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución Y/O TERMINACIÓN, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.				
% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%				
	70%	60%	50%	40%	30%

**EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO
(Personal Clave Evaluable)**

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:



- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “**Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El “**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**” deberá ser suscrito por el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural, según corresponda.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o Arquitecto	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en Gerencia de Proyectos. Nota 1: En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	30%	8 años	3 años
2	1	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o Arquitecto	N/A	100%	6 años	2 años

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas por la Entidad durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 8: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL



PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tomada en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral Error: Reference source not found, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta

De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- ❖ Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - ❖ Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- ❖ V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- ❖ Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje_{máximo}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{max} .
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

*Puntaje*_{Asignar}

$$= \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X}_A - V_i|}{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 11: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_A$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el $V_{\min}$.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota 12: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
<i>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</i>	5
<i>Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable</i>	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución” del Pliego de Condiciones.

- Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría del proyecto, deberán acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en

la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución” de este Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).
- II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a Cinco (05) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

- ❖ Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.



- ❖ Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.
- ❖ Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.
- ❖ Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible” e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- ❖ Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.
- ❖ Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el



inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución”.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.



Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o



con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.



Para esto debe: i) diligenciar el “Error: Reference source not found suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el



Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

El contrato de interventoría no contempla la obtención directa de permisos, licencias o autorizaciones. No obstante, el Interventor deberá verificar y efectuar seguimiento al cumplimiento de los permisos, licencias, autorizaciones, diseños, estudios y planos requeridos para la ejecución del contrato de obra, cuando haya lugar.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del interventor:

1. Cumplir el objeto, alcance, obligaciones y condiciones establecidas en el contrato y los Documentos del Proceso.
2. Acatar las disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables a la ejecución del contrato.
3. Mantenerse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
4. Exigir al contratista de obra el cumplimiento oportuno e idóneo de las obligaciones contractuales.
5. Adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas de seguimiento y control necesarias para la adecuada ejecución del contrato de obra.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y realizar seguimiento permanente al avance de las obras.
7. Advertir oportunamente al Municipio sobre hechos o circunstancias que puedan afectar el plazo, valor, alcance o adecuada ejecución del contrato de obra.
8. Elaborar los análisis, estimaciones y conceptos financieros relacionados con el contrato de obra que sean requeridos por el Municipio.
9. Realizar seguimiento y control al avance físico y financiero del contrato de obra.
10. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de sus obligaciones en materia de seguridad social, parafiscales y pago de salarios, cuando corresponda.
11. Identificar oportunamente las desviaciones o inconvenientes que se presenten durante la ejecución y proponer las medidas correctivas correspondientes.
12. Realizar seguimiento permanente al libro de obra o bitácora, dejando constancia de los avances, novedades y situaciones relevantes.
13. Mantener actualizado, organizado y disponible el archivo documental de la interventoría.
14. Estudiar y emitir oportunamente concepto sobre las solicitudes, consultas y propuestas de carácter técnico, administrativo y financiero presentadas por el contratista de obra.
15. Convocar, coordinar y participar en los comités de obra necesarios para efectuar seguimiento a la ejecución contractual.
16. Elaborar y suscribir, según corresponda, las actas, informes y demás documentos derivados del seguimiento al contrato de obra.
17. Verificar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias



	a cargo del contratista de obra relacionadas con la ejecución contractual. 18. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, diseños, cantidades, calidad de materiales, equipos y mano de obra utilizados en la ejecución de las obras. 19. Elaborar y presentar oportunamente los informes de interventoría, avances de obra, memorias de cálculo y demás productos requeridos por el Municipio. Obligaciones del Municipio: 1. Garantizar al Interventor el acceso a las áreas, sedes y frentes de obra objeto de seguimiento, en el marco de sus competencias. 2. Suministrar oportunamente la información y documentación que se encuentre a cargo del Municipio y resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato. 3. Designar oportunamente el Supervisor del contrato de interventoría. 4. Coordinar, cuando resulte necesario, la socialización del inicio y desarrollo de las obras con el contratista, el Interventor y la comunidad beneficiada. 5. Ejercer, a través del Supervisor designado, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría. 6. Recibir a satisfacción los informes, productos y demás actividades ejecutadas por el Interventor y efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con la forma de pago pactada, la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y los procedimientos y requisitos establecidos por el Municipio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	1. Vereda San Antonio Zona 3, Corregimiento de Pachelli. 2. Sede Educativa Guarisaco, Zona Dos Campo Dos. 3. Escuela Vereda La Libertad, Zona Dos Campo Dos. 4. Sede Educativa T-25, Vereda T-25 Los Patios. 5. Sede Educativa Casa de Zinc, Vereda Casa de Zinc. 6. Escuela Vereda la Rochela, Zona Dos Campo Dos. 7. Sede Educativa Vereda la Colombiana, Zona Cuatro la Gabarra. 8. Sede Educativa Vereda las Timbas, Zona Cuatro la Gabarra. ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER
PLAZO	Hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2026, contados a partir del acta de inicio.
ANTICIPO	SI ____ NO <u>X</u> Porcentaje ____%
FORMA DE PAGO	El Municipio de Tibú, pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, así: PAGOS PARCIALES: Se efectuarán pagos parciales durante la ejecución del contrato, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato, de acuerdo con el avance efectivamente ejecutado de la interventoría y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período objeto de cobro. Para cada pago, el Contratista deberá presentar el respectivo informe de interventoría, junto con los demás soportes exigidos contractualmente, los cuales deberán contar con la revisión y aprobación del Supervisor del contrato de interventoría. El porcentaje de avance reconocido a la interventoría deberá guardar correspondencia con el avance efectivo del contrato de obra objeto de seguimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás actividades y



	obligaciones propias de la interventoría durante el período correspondiente. PAGO FINAL: El diez por ciento (10 %) restante se pagará una vez se haya producido el recibo final a satisfacción de la interventoría, se encuentren aprobados los informes, productos y demás documentos exigidos para el cierre contractual, y se haya suscrito el acta de liquidación del contrato. Para la procedencia de cada pago, incluido el pago final, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, correspondientes al período objeto de pago, de conformidad con la normativa aplicable. Nota: El cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista no estará condicionado al giro o disponibilidad de recursos provenientes de terceros. En consecuencia, el Contratista deberá contar durante toda la ejecución contractual con la capacidad económica, financiera, técnica y operativa necesaria para cumplir integral y oportunamente las obligaciones asumidas				
SUPERVISION	La ejercerá el Secretario de Vías e Infraestructura, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.				
ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS					
El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria o una compañía de seguros cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:					
AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	X	
SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO					
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad efectuó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta su objeto, alcance, condiciones de ejecución y demás circunstancias que puedan afectar el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación.					
Para la identificación, evaluación, asignación y tratamiento de los riesgos se tendrán en cuenta los lineamientos contenidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – M-ICR-01, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra					



Eficiente.

Los riesgos identificados, su descripción, probabilidad e impacto, asignación, tratamiento y responsable de su gestión se encuentran establecidos en la “Matriz 3 – Riesgos”, la cual forma parte integral de los Documentos del Proceso y del Pliego de Condiciones.

Durante el trámite del Proceso de Contratación, los interesados podrán formular observaciones respecto de la estimación, tipificación, asignación y tratamiento de los riesgos identificados por la Entidad, dentro de las oportunidades previstas en el cronograma y en los Documentos del Proceso; la Entidad analizará dichas observaciones y efectuará, cuando resulte procedente, los ajustes correspondientes mediante los mecanismos previstos para la modificación de los Documentos del Proceso.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
HONDURAS	SI	SI	SI	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
MEXICO	SI	SI	SI	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPERA	SI	NO	NO	NO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS				SI NO
Certificado de disponibilidad presupuestal				X
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)				X
Certificado del Plan de adquisiciones.				X

Tibú, Octubre de 2026

COPIA ORIGINAL FIRMADO

Ing. EMEL ATUESTA ROJAS

Secretario de Vías e Infraestructura

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	Ing Sergio Castro Romero	Apoyo Profesional-Sec Vías e Infraestructura	
Revisó:	IGVP - Lexum Consultores S.A.S.	Asesores jurídicos externos	
Aprobó:	Ing Emel Atuesta Rojas	Secretario de Vías e Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

